

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
Constancia de Exoneración de IR Anual de Actividades Económicas
Sector Zona Franca Operaria

Viernes, 02 de enero de 2026



J0310000084394202601020429263883

La Dirección General de Ingresos, de conformidad con el artículo **287 numeral 72)** de la **Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria (LCT) y sus reformas**, y el artículo 16 numeral 2) de la Ley No. 917, Ley de Zonas Francas de Exportación, hace constar que el contribuyente **ZONA FRANCA SAN GABRIEL SOCIEDAD ANONIMA**, RUC **J0310000084394**, del sector de Zonas Francas Operaria, se encuentra exonerado del pago de IR Anual de Actividades Económicas, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades y bienes destinados a sus fines constitutivos. **Válida para el periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.**

Esta exoneración no le exime de la acción fiscalizadora ni de los demás deberes que le correspondan, tales como realizar declaraciones, así como efectuar y enterar las retenciones conforme ley; tampoco es válida para exonerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ni otros impuestos distintos al establecido en el primer párrafo. En consecuencia, toda clase de bienes y servicios deben vincularse directamente con la actividad que goza del beneficio tributario, conforme lo establecido en el artículo 60 del código Tributario de la República de Nicaragua (CTr). Por lo tanto, el uso de esta para fines distintos de los que corresponde y determina la ley, está sujeto a lo dispuesto en el artículo 137 numeral 11) del CTr, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 303 del Código Penal de la República de Nicaragua.

La presente es válida sin firma y sello, y es verificable a través de la página web <https://www.dgi.gob.ni/> menú de "Consulta de documentos en línea", opción "Consulta de Exoneraciones".

